NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA CASA FORTA CASAFORTA S.A.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800.00.-.-.-

CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1,600.00.-.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once días del mes de agosto del dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTORA MARÍA ISABEL NUQUES MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: la señora **NATHASSIA NEME ZAVALA**, por sus propios derechos, casada, ejecutiva; el señor **NAYIB NEME ZAVALA**, por sus propios derechos, soltero, ingeniero; y, el señor **SEBASTIÁN NEME ZAVALA,** soltero, por sus propios derechos, soltero, estudiante. Los comparecientes, declaran que son mayores de edad, de nacionalidades ecuatorianas, domiciliados todos en Samborondón de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación personal. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden con entera libertad para su otorgamiento, me presentan la siguiente minuta que en su tenor dice: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada

Se otorgo 3 testimonios

COMPAÑIA CASA FORTA CASAFORTA S.A.; que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: [illegible]VINIENTES.-** Comparecen a celebrar el presente contrato de sociedad anónima y manifiestan su voluntad de constituir Compañía Anónima denominada **COMPAÑIA CASA FORTA CASAFORTA S.A**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad, se detallan a continuación: **UNO.UNO.-** La señora **NATHASSIA NEME ZAVALA**, casada, ejecutiva, domiciliada en el cantón Samborondón, por sus propios y personales derechos; **UNO.DOS.-** El señor **NAYIB NEME ZAVALA**, soltero, ingeniero, domiciliado en el cantón Samborondón, por sus propios y personales derechos; y, **UNO.TRES.-** El señor **SEBASTIÁN NEME ZAVALA**, soltero, estudiante, domiciliado en el cantón Samborondón, por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede, han aprobado el siguiente Estatuto Social de Compañía Anónima denominada **COMPAÑIA CASA FORTA CASAFORTA S.A**, en el cual se cumple con los requisitos exigidos por el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente: **"ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑIA CASA FORTA CASAFORTA S.A - CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase en la ciudad de Samborondón, la Compañía Anónima denominada **COMPAÑIA CASA FORTA CASAFORTA S.A**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá por

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.

objeto dedicarse a las actividades de diseño de ingeniería y consultoría de ingeniería para gestión de proyectos relacionados con la construcción. El objeto social de la compañía será ejercido por ésta en tanto cuente con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso por parte del organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano.- **ARTÍCULO TERCERO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Samborondón, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Presente escritura pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:** El capital autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá así mismo, ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientos inclusive.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cada acción es indivisible y confiere a su titular

llegue a tener la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionista, podrán corresponder al usufructuario si así lo pactare expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO:** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO:** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. Cada título de acción podrá representar una o más acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los títulos o certificados provisionales de acciones, que serán suscritos por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. En caso de que alguno de dichos funcionarios no haya sido designado, los títulos o certificados provisionales podrán ser válidamente emitidos, para lo cual bastará con la sola firma del funcionario que si haya sido designado. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.

podrá anular el título o el certificado provisional, previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o del certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente estatuto social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Cada acción que estuviere

totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerarán para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: **A)** Elegir por un período de cinco años al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía, los mismos que podrán ser

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.

DR. MARÍA I. NUQUES MAK LLANO NOTARIA CUADRAGÉSIMA QUINTA CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR

reelegidos indefinidamente; **B)** Nombrar y designar por un período de un año, al Comisario Principal de la Compañía y su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; **C)** Conocer anualmente las cuentas, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía y dictar su resolución al respecto.- No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; **D)** Fijar la retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los organismos de administración de la Compañía; **E)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **F)** Resolver acerca de la amortización de acciones; **G)**Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; **H)** Designar mandatarios generales de la Compañía y autorizar a los representantes legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato; **I)** Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales; **J)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, **K)** Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Junta General de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente, y deberá

ser firmada por el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo o por el Gerente General de la Compañía, indistintamente. El Comisario Principal de la Compañía será especialmente convocado pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, creados por el presente Estatuto Social, aún cuando el asunto no figure en el Orden del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías vigente y primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de Liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.

representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía. Actuará de Secretario de las mismas el Gerente General de la Compañía, pudiéndose nombrar, si fuere del caso, un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Las actas en que consten los acuerdos o resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Estas deberán extenderse en fojas móviles escritas a máquina, foliadas con numeración continua y

sucesivas y llevarán la firma del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos especificados en el Artículo treinta y cinco del Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía serán nombrados en base a lo establecido en el literal a) del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social.- Al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General les corresponderán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como administradores les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La fiscalización y vigilancia de la Compañía estará a cargo del Comisario Principal y su correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en la letra B) del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** La reserva legal se formará por lo menos con

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.

el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto social. Para efecto de la Liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación.".- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores declaran que el capital suscrito inicial de la **COMPAÑIA CASA FORTA CASAFORTA S.A.**, que constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito de la siguiente forma: **TRES.UNO.-** La señora Nathassia Neme Zavala, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito trescientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **TRES.DOS.-** El señor Nayib Neme Zavala, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito trescientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **TRES.TRES.-** El señor Sebastián

Nemes Zavala, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un [illegible] de los Estados Unidos de América cada una. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que los valores se pagarán en numerario en una institución bancaria a nombre de la compañía. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** *Los accionistas pagarán el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito* conforme indica la declaración juramentada de esta minuta. **CLÁUSULA QUINTA.-** Los comparecientes acuerdan expresamente designar como Presidente Ejecutivo de la compañía a la señora Nathassia Neme Zavala, como Vicepresidente Ejecutivo al señor Nayib Neme Zavala; y, como Gerente General de la misma, al señor Juan Carlos Saab Salem. Para tales efectos, entre ambos se otorgarán los respectivos nombramientos. **CLÁUSULA SEXTA: CONCLUSIÓN, AUTORIZACIÓN.-** Agregue Usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública, dejando constancia de que los comparecientes autorizan al señor Doctor Antonio Pazmiño Ycaza, para que solicite y obtenga la aprobación de la presente escritura pública en la Intendencia de Compañías, así como la inscripción del presente contrato en el Registro pertinente. FIRMA) Doctor Antonio Pazmiño Ycaza, Registro número cero nueve guión dos mil seis – doscientos cuarenta, Foro de Abogados. **HASTA**

DRA. MARÍA I. NUQUES MAK LLANO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA
CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7740035
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0992492066001 ANTONIO PAZMIÑO YCAZA C.L.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA CASA FORTA CASAFORTA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M71	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.11	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.12	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.21	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARÍA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.
OPERACION PRINCIPAL	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.90	OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/09/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

09/08/2016 12.55 PM

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIA GENERAL

DRA. MARIA I. NUQUES M.
NOTARIA CUADRAGESIMA QUINTA
CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

09/08/2016 12:55 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0916405582

Nombres del ciudadano: NEME ZAVALA NATHASSIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 10 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

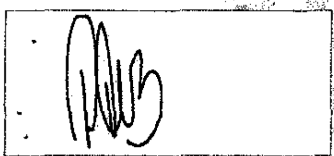

Cónyuge: SAAB SALEM JUAN CARLOS

Fecha de Matrimonio: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: NEME ANTON JORGE

Nombres de la madre: ZAVALA AVELLAN GINA PATRICIA

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 11 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: DARLYN DANIEL LASCANO BARRE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 45 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.11 17:29:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2314149

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DRA. MARÍA ... NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0916405590

Nombres del ciudadano: NEME ZAVALA NAYIB

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: NEME ANTON JORGE

Nombres de la madre: ZAVALA AVELLAN GINA PATRICIA

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 11 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: DARLYN DANIEL LASCANO BARRE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 45 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.11 17:49:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2314156

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

DRA. MARÍA NUQUES MARTINEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA
CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR

Número único de identificación: 0919825778

Nombres del ciudadano: NEME ZAVALA SEBASTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 22 DE OCTUBRE DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ------

Fecha de Matrimonio: ------

Nombres del padre: NEME ANTON JORGE

Nombres de la madre: ZAVALA AVELLAN GINA PATRICIA

Fecha de expedición: 9 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: DARLYN DANIEL LASCANO BARRE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 45 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.11 17:30:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2314169

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.

AQUÍ LA MINUTA. La misma que queda elevada a Escritura Pública.- Se agrega los documentos señalados. LEIDA esta Escritura Pública de principio a fin por mí la Notaria, en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y suscriben en unidad de acto, conmigo.- **DOY FE.**

NATHASSIA NEME ZAVALA
C.C. 091640558 - 2
C.V. 029 - 0127

NAYIB NEME ZAVALA
C.C. 091640559 - 0
C.V. 031-0195

SEBASTIÁN NEME ZAVALA
C.C. 091982577 - 8
C.V. NO VOTO

DRA. MARÍA ISABEL NUQUES MARTÍNEZ
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA QUINTA DE GUAYAQUIL

NOTARÍA
CUADRAGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA CASA FORTA CASAFORTA S.A.,** la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el día de hoy, a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciséis. De todo lo cual doy fe.-

Dra. María Isabel Nuques Martínez
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR

DRA. MARÍA I. NUQUES MARTÍNEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA
CANTÓN GUAYAQUIL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DURÁN SAMBORONDÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

TRÁMITE NÚMERO: 2180
2654667PGSAYGN

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1369
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	453
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIALES:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA QUINTA /GUAYAQUIL /11/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA CASA FORTA CASAFORTA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 20 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DURÁN - SAMBORONDÓN

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Calle 12 de noviembre, manzana W Norte. Edificio del Registro Civil de Durán.
0996488277
http://registromercantil.gob.ec/
Durán – Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMPAÑÍA CASA FORTA CASAFORTA S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUADOR**
NOMBRE COMERCIAL:	CASAFORTA S.A	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN:SAMBORONDON	CIUDAD:SAMBORONDON

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN:SAMBORONDON	CIUDAD:SAMBORONDON
PARROQUIA:TARIFA	BARRIO:VIA SAMBORONDON	CIUDADELA:PLAZA LAGOS TOWN CENTER
CALLE:	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:6.5 VIA SAMBORONDON
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TORRE MIRADOR OESTE	OFICINA No.:2-20/2-21
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5117725	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: vnavarrete@idilica.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: mgalarza@idilica.com
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:CENTRO COMERCIAL PLAZA LAGOS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: NAYIB NEME ZAVALA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0916405590

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Factura: 002-001-000007753

2016090104500119

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2016090104500119

NOTARIO OTORGANTE:	MARÍA ISABEL NUQUES MARTINEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	30 DE AGOSTO DEL 2016, (17:06)
COPIA O TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
NEME ZAVALA NATHASSIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916405582
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NATHASSIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	NEME ZAVALA

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA ISABEL NUQUES MARTINEZ

NOTARÍA NOTARIA CUADRAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-001-000007477

20160901045P01253

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.

DRA. MARÍA I. NUQUES MARTINEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA
CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIO(A) MARIA ISABEL NUQUES MARTINEZ

NOTARÍA NOTARIA CUADRAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901045P01253

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE AGOSTO DEL 2016, (17:24)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NEME ZAVALA NATHASSIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916405582	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NEME ZAVALA NAYIB	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916405590	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NEME ZAVALA SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919825778	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) MARIA ISABEL NUQUES MARTINEZ

NOTARÍA NOTARIA CUADRAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

C. Lecaro

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
09/NOV/2016 16:27:52 Usu: carosad

Remitente:
NAYIB NEME

No. Trámite: 38365 - 0

Expediente: 710070

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 80